

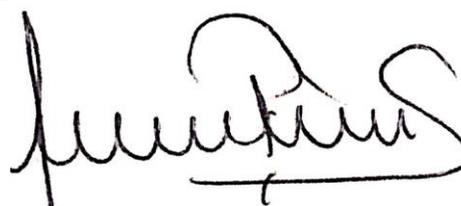
AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
631-17	FREDY FRANCO CASTAÑO	10254478	174-2017	\$290.631,18 por concepto de canon \$ 416.268,32 por concepto de visita de fiscalización más los intereses que se cause hasta el pago total de la obligación	Resolución No. 95 del 12 de agosto del 2020 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 174-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor FREDY FRANCO CASTAÑO identificado con C.C 10.254.478, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 631-7"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 101



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN NO. 95 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2020

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 174-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor **FREDDY FRANCO CASTAÑO** identificado con **C.C 10.254.478**, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 631-17"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR MANIZALES la Resolución VSC No. 001493 del 1 de diciembre del 2016 "Por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión 631-17", en dicho acto administrativo se declaró que el señor FREDY FRANCO CASTAÑO identificado con C.C 10.254.478, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$142.716,31)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje.
- La suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$147.914,87)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje.
- La suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$416.268,32)**, por concepto de VISITA DE FISCALIZACIÓN del año 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

2. Que a través de Auto No 1038 del 14 de diciembre del 2017, se libró mandamiento de pago en contra del señor FREDDY FRANCO CASTAÑO identificado con C.C.10.254.478 por un total de **SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$706.900)** por concepto canon superficiario y visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, esta no fue posible.

4. Así las cosas, se envió notificación por correo certificado al SEÑOR FREDDY FRANCO CASTAÑO identificado con C.C 10.254.478 a través de radicado No 20181220317271, el cual fue devuelto el día 14 de diciembre de 2019, según prueba de entrega de la Empresa CADENA, razón por la cual se procedió a notificar el mandamiento de pago a través de aviso No 49 del 26 de abril de 2019 con publicación en la página web de la Entidad.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 174-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor FREDDY FRANCO CASTAÑO identificado con C.C 10.254.478, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 631-17'

5. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 174-2017, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No 631-17, en contra del señor FREDDY FRANCO CASTAÑO identificado con C.C 10.254.478, por la suma de:

- **SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$706.900)** por concepto canon superficiario y visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL RÉMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor FREDDY FRANCO CASTAÑO identificado con C.C 10.254.478

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 12 días del mes de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo